

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 214, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

Certificados de estudios

«Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones producidas por la inevitable lentitud con que se facilitan en los Institutos de Enseñanza Media de las zonas últimamente liberadas, y muy especialmente en los de las grandes ciudades, los certificados de estudios que requieren los alumnos para distintos usos académicos, y teniendo en cuenta que esta lentitud se halla motivada por el desorden y mal estado en que los documentos de las Secretarías de los Institutos quedaron a causa de la revolución y de la guerra, y que no podrán quedar normalizados los servicios administrativos de algunos de aquellos Centros inmediatamente,

Este Ministerio dispone:

Primero. Los alumnos que no puedan obtener con la rapidez deseada las certificaciones académicas de sus estudios de Enseñanza Media por no estar normalizados los servicios administrativos del Instituto a que pertenecen, podrán sustituirlas transitoriamente mediante una declaración jurada suscrita por sus padres o representantes legales y averada por dos testigos, en que sea consignada clara e inequívocamente la situación escolar del alumno.

Segundo. Para que estas declaraciones juradas produzcan efectos académicos, será preciso que lleven el visado del Secretario del Instituto respectivo, en los derechos correspondientes a la certificación que, en su día, será expedida, tanto en póliza como en metálico.

Tercero. Las declaraciones ju-

radas serán sustituidas por certificaciones reglamentarias en el plazo de seis meses.

Cuarto. La falsedad en las declaraciones juradas llevará aparejada la nulidad de los actos realizados a su amparo y las responsabilidades civiles y penales consiguientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Tomás Domínguez Arévalo.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Marmellar de Abajo, con fecha 1.º del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositada, por encontrarse abandonada, una yegua negra, cerrada, de cinco cuartas de alzada, crin y cola largas, herrada de las cuatro extremidades y con calceta blanca en las patas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Marmellar de Abajo.

Burgos 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Orbaneja Riopico, con fecha 24 del actual, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido una cordera pequeña, blanca, sin esquilar, con rabo largo, una pinta negra en el lomo y en la oreja derecha despunte.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Al-

caldía de dicho pueblo de Orbaneja Riopico.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Carcedo de Burbaba, con fecha 26 del actual, me comunica que en el pueblo de Quintanaurria, perteneciente a aquel Ayuntamiento, se halla depositada una yegua que se encontraba abandonada el día 8 de mayo, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna en su reclamación, siendo las señas del animal las siguientes: pelo negro, cuatro años y de seis cuartas de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Quintanaurria.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil, con fecha 1.º del actual, me comunica que en aquel Ayuntamiento se halla depositada una res cabría, blanca, de uno a dos años y con los cuernos gachos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla al Ayuntamiento de dicha Jurisdicción de San Zadornil.

Burgos 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Cerezo de Riotirón, con fecha 31 de julio próximo pasado, me comunica que al gitano Natalio Giménez Escudero, le desapareció el día 30 de un corral donde pernoctaba, un caballo de pelo negro, de seis cuartas de alzada y de tres a cuatro años.

Lo que se publica en este periód-

dico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Cerezo de Riotirón.

Burgos 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Quintanar de la Sierra, con fecha 2 del actual, me comunica que de aquel pueblo desapareció el día 26 de julio próximo pasado una yegua roja, cerrada, patilzada de atrás, crin y cola cortadas, estrella en la frente y desherrada de una de las extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Merindad de Valdivielso, con fecha 1.º del actual, me comunica que en el pueblo de Tartalés, de aquella Merindad, se halla depositada, desde el 29 de julio próximo pasado, una vaca de pelo rojo acastado, de cinco cuartas y media y al parecer joven.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Tartalés.

Burgos 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara ofi-

cialmente extinguida la enfermedad tistercosis en el término municipal de Cubillejo de Lara, por haberse cumplido los plazos reglamentarios y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Reglamentación del trabajo en la Industria Panadera de Burgos y su provincia

El Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical ha estudiado la propuesta enviada por esta Delegación sobre nueva Reglamentación de trabajo en la Industria Panadera, con el fin de llegar a una Reglamentación Nacional, habiendo acordado en principio los siguientes tipos para esta provincia:

1.º *Elaboración de masa dura candeal o corriente y jornada de ocho horas con la mecanización usual en la industria.*

Salarios en la capital (para obreros propiamente dichos).

Primera categoría 1, 10 50 pesetas (Oficial de pala).
Segunda id., 9'50 (Id. de masa).
Tercera id., 8'50 (Id. de mesa).
Cuarta id., 7'00 (Ayudantes).
Aprendices adelantados, 4'00.
Aprendices, 3'00.

En la provincia los jornales anteriores sufrirán una rebaja del 15 por 100.

Rendimientos (jornada de ocho horas).

Obrero calificado, 130 kilogramos de harina.
Aprendiz adelantado, 85 id. id.
Aprendiz, 65 id. id.

Los anteriores rendimientos se entienden para piezas de 250 gramos en adelante.

Costo de mano de obra de elaboración (capital).

Panaderías que elaboren de 1.000 kilogramos de harina diarios en adelante, *máximo* 0'06 pesetas por kilogramo harina.

Panaderías con producciones inferiores, *máximo* 0'07 pesetas por id. id.

En la provincia los costos anteriores vendrán rebajados en un 15 por 100.

Los anteriores tipos de salarios y costo de elaboración regirán a partir de la publicación de la presente en el B. O. de esta provincia hasta la aprobación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Panadera.

Lo que se publica para conoci-

miento y cumplimiento de los elementos interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, Joaquín Esteban García.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D.ª Felisa de Simón Acha, vecina de Burgos, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas del día 17 de julio de 1939, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Nuestra Señora del Porvenir», cuyo expediente tiene el número 3.307, de mineral de petróleo, sita en término de Santa Cruz de Juarros, al sitio llamado Miregal.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de las ruinas de una cruz que existía en el prado propiedad de la que suscribe y de su hermana Angeles, y desde él se medirán 300 metros al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 metros al E. la segunda; desde ésta 500 metros al S. la tercera; desde ésta 400 metros al O. la cuarta; desde ésta 500 metros al N. la quinta, y desde ésta con 200 metros al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Santa Cruz de Juarros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Los alumnos y alumnas aspirantes a dar validez académica a los estudios de la carrera del Magiste-

rio (Planes cultural y de 1914), hechos por enseñanza no oficial, lo solicitarán del Sr. Director de la Escuela, durante todos los días lectivos del actual mes de agosto.

Las instancias, que podrán extenderse en hojas impresas que se facilitarán en la Secretaría de la Escuela, se presentarán acompañadas de la cédula personal corriente y un informe de las autoridades militares, civiles y eclesiásticas que acrediten su buena conducta religiosa, civil y patriótica, sin cuyos requisitos no les será admitida la matrícula.

Es obligatorio para todos los alumnos acreditar haber aprobado Religión e Historia Sagrada y Religión y Moral, y los que no lo hicieron deberán matricularse en estas disciplinas y sufrir el correspondiente examen.

Se concederán matrículas gratuitas en las condiciones legales, debiendo ser solicitadas dentro de la primera quincena de agosto.

Para examinarse de «Prácticas de enseñanza», presentarán la Memoria reglamentaria y legajo de prácticas administrativas en la última decena de este mes.

Los alumnos procedentes de otras Normales acreditarán su situación académica mediante la correspondiente certificación oficial de estudios, y si ello no fuera posible, presentarán una declaración jurada suscrita por sus padres si fueran menores de edad, o por sí mismos, en caso contrario, verdadera por dos testigos, en que se consigne de manera clara e inequívoca su situación escolar, estando sujetos a la responsabilidad que señalan las disposiciones vigentes y al cumplimiento de los demás requisitos que las normas determinan.

Los días y horas en que se celebrarán los exámenes se anunciarán oportunamente.

Burgos 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Máximo Nebreda.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio próximo pasado, la aprobación provisional del expediente de habilitación de crédito número 2, por suplemento y por un importe de 30.025'93 pesetas, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y a efectos de las reclamaciones que sobre el mismo podrían presentarse, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Miranda de Ebro 2 de agosto de

1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, José María Arángüés.

Alcaldía de Castil de Lences.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Restituto Pascual Ruiz, número 1 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano David Pascual Ruiz, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido David Pascual Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado David Pascual Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Restituto Pascual Ruiz.

El repetido David Pascual Ruiz es natural de Castil de Lences, hijo de Luis Pascual y de Juliana Ruiz, y cuenta 30 años de edad.

Y por si hubiera lugar a la identificación del presunto desaparecido, se hace constar que en el año de 1927 se embarcó con rumbo para la República Argentina; que en aquella fecha medía aproximadamente 1'560 metros, era de buena constitución y de las señas siguientes: pelo y cejas castaños, nariz regular, barba naciente y color bueno.

Castil de Lences 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Anuncios particulares

De Pedrosa de Muñó ha desaparecido un caballo rojo, de seis cuartas de alzada, frontino hasta la nariz y lleva cabezada.

Quien sepa su paradero, puede dar aviso a Eusebio García, San Lorenzo, 27, 2.º.—Burgos.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calleja 13, 3.º—Teléfono 1372

3-8

IMPRESA PROVINCIAL